



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 84-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 110-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Ing. Eco. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 071-2025, a. Fs. 02, de fecha 10 de marzo del 2025, rubricado por el Ing., Domingo Benito Calderón, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Informe N° 021-2025/MDCH/SGGAS-GRD/WCCC, a. Fs. 02, de fecha 04 de marzo del 2025, elaborado por el Tec. Walter Ccorimanya Calderon, Responsable de la Unidad de gestión y Prevención de Riesgos y Desastres; Sobre la Aprobación del Plan Anual de Actividades del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Chamaca 2025, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligros y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, la Ley N° 29664, en su artículo 14, incisos 14.1 y 14.2, establece que los gobiernos locales, como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que el Alcalde es la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres dentro de su respectivo ámbito de competencia, asimismo, el inciso 14.3 señala que, los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función indelegable, dichas disposiciones se encuentran concordantes con el inciso, 11.7 del artículo 11 y el inciso 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el D.S. N 048-2011-PCM,

Que, estando al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el reglamento de la N°29664, establecido en su artículo 11" las funciones que cumplen los gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la ley antas descritas y en las leyes orgánicas respectivas "Que "los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión, de Riesgo





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



y Desastre como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes de evaluación y organización de los procesos de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, reparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la ley N° 29664 y su Reglamento, y conforme se describe en el punto Vi de esta directiva, en razón de ello, señala que si Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes Den presiden los grupos de la gestión de Riesgo de Desastres, y según Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM se aprueba la A POMISINAGERD "Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del riesgo de Desastres, de las en los tres niveles de gobierno y su anexo en el marco de la ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, estando al Informe N° 021-2025/MDCH/SGGAS-GRD/WCCC, a. Fs. 02, de fecha 04 de marzo del 2025, elaborado por el Tec. Walter Ccorimanya Calderon, Responsable de la Unidad de gestión y Prevención de Riesgos y Desastres; por medio del cual informa *"que, el presente inicial del plan anual de actividades del Grupo de trabajo de la Unidad de gestión y Prevención del Riesgo de Desastres correspondiente para el año 2025, se presenta para toma de decisiones basadas en evidencia y asume el compromiso de administrar y garantizar la naturalidad y disponibilidad de los documentos institucionales durante este año, por lo que concluye: solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Unidad de gestión y prevención del riesgo de desastres, el compromiso clave de la conclusión y reafirmar el compromiso del grupo de trabajo y así como también recomendando comenzar con una evaluación del año anterior, identificar objetivos claros y medibles, establecer responsabilidades, crear un cronograma realista con actividades, recursos y estrategias; anexando el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHAMACA, todo en 11 páginas;*

Que, considerando el Informe N° 071-2025, a. Fs. 02, de fecha 10 de marzo del 2025, rubricado por el Ing., Domingo Benito Calderon, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, *"que, después de un análisis del marco legal establecido y el documento de mención anterior, concluye que es procedente su aprobación mediante acto resolutivo del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHAMACA, así mismo se CONCLUYE, que la aprobación del plan anual de actividades del grupo de trabajo de la Unidad de gestión y prevención de riesgos y desastres 2025, es una medida necesaria y prioritaria, en cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de gestión del riesgo de desastres para el presente año, finalmente CONCLUYE, su implementación contribuirá significativamente al fortalecimiento institucional, a la mejora de la capacidad de respuesta ante emergencias, y al fomento de una cultura de prevención en beneficio de la población";*

Que, mediante el Informe N° 110-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Ing. Eco. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; en vista de haber revisado los documentos anteriores la oficina de planeamiento informa *"es así que la Municipalidad Distrital de Chamaca, reconoce la importancia del PLAN DE ANUAL DE GESTION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES 2025, para la toma decisiones basadas en evidencia y asume el compromiso de administrar y garantizar la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de los documentos institucionales durante su ciclo de vida, por lo tanto este despacho al marco del D.S. N° 048-2011 PCM, OPINA FAVORABLE, la aprobación del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHAMACA el mismo que sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad";*



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, estando al El Informe Legal N° 84-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el Plan Anual de Actividades del "grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres del Distrito de Chamaca-2025", la misma que tiene como objetivo contar con un instrumento que guie la implementación de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de municipalidad; a fin de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres; plan que contiene: caratula; presentación; 1) Objeto, 2) antecedentes, 3) alineamiento del plan de actividades al PLANAGERD; 4) marco financiero; 5) propuesta programa anual de actividades 2025-Grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres del Distrito de Chamaca; y en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2047-2025, de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente Municipal, autoriza le emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Anual de Actividades del "GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHAMACA-2025", la misma que tiene como objetivo contar con un instrumento que guie la implementación de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de municipalidad; a fin de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres; plan que contiene: caratula; presentación; 1) Objeto; 2) antecedentes; 3) alineamiento del plan de actividades al PLANAGERD; 4) marco financiero; 5) propuesta programa anual de actividades 2025-Grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres del Distrito de Chamaca; y en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR**, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, mediante su área de presupuesto garantice la asignación presupuestal correspondiente para el cumplimiento del Plan Anual de Actividades del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Chamaca 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres y demás unidades orgánicas;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE